

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017- 00447.

1.) Habida cuenta que, como reiteradamente lo ha enseñado la Corte Suprema de Justicia, los autos ilegales aún ejecutoriados no atan al juez ni a las partes, de suerte que en cualquier momento existe la posibilidad de apartarse de sus efectos “*ora de oficio o ya a petición de parte, puesto que, como lo pregona la doctrina del Derecho Procesal, lo interlocutorio no ata a lo definitivo*”¹, resulta procedente el pedimento elevado por el curador *ad litem* del demandado José Ángel Ruíz Ramos frente al auto adiado el 18 de marzo de 2019, en lo que respecta al contenido de la contestación. En lo demás, se mantendrá lo decidido.

En consecuencia, se deja sin valor ni efecto la parte de dicho proveído en cuanto a la no formulación de medios exceptivos, para en su lugar, tener por notificado del auto admisorio al curador *ad-litem* del demandado (fl.132), quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (fls.133 a 137), de conformidad con los artículos 369 y 370 *ejusdem*.

Por secretaría, córrase traslado de los anteriores medios de defensa a la parte demandante.

2.) Ingresar el expediente al Despacho una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión para continuar con la etapa procesal correspondiente.

3.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA |
| La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.098 |
| Fijado el 20 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. |
| Luis German Arenas Escobar Secretario |

DQ.

¹ Corte Suprema de Justicia. Sentencia No.410013110052008-00008-01 de 26 de agosto de 2011. M.P. Fernando Giraldo Gutierrez.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad57b4ea75c2f46aadfeae12076dda6d44f907875163d12c35f618fa8d90f006**

Documento generado en 19/08/2021 05:50:24 PM